

ORDENANZA N° 040/69.-

VISTO: la solicitud de vecinos frentistas de las calles Bartolomé Mitre y Maipú, de la iluminación a gas de vapor de mercurio de las mismas, contribuyendo así al progreso de orden estético y edilicio de nuestro pueblo; y CONSIDERANDO: que se han cumplimentado con los requisitos legales

según Resoluciones N° 052/69 y 053/69, que no hubo mayor oposición para la realización de estas obras; que esta Comuna está en condiciones de ofrecer un variado plan de pago; Por Todo ello, el Presidente de la Comuna de Totado, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente

#### ORDENANZA.

ARTICULO 1º): Dispónese la iluminación con gas de vapor de mercurio en las calles Bartolomé Mitre y Maipú (desde Saavedra y hasta Santa Fé, seis cuadras). -

ARTICULO 2º): La obra a que se refiere la presente Ordenanza será ejecutada por el sistema de "administración". -

ARTICULO 3º): La obra se realizará con tres (3) columnas de horruigón armado vibrado por cuadra, con sus correspondientes artefactos, con balastos incluidos con lámparas de 400 W. 220/30 V. -

ARTICULO 4º): El costo de la obra será de \$ 1.000.000 (pesos mil un mil) el metro lineal, por línea de edificación, reservándose esta Comuna el derecho de aplicar un reajuste por mayores costos que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) de este monto. -

ARTICULO 5º): En caso de haber un reajuste por mayores costos, el mismo podrá ser verificado por una Comisión de Vecinos de dicha arteria, que oportunamente podrá nombrar esta Comuna, con anuencia de los frentistas de la misma. -

ARTICULO 6º): Los propietarios frentistas beneficiados por la mejora que prescribe esta Ordenanza están obligados a abonar el costo total de ella, pudiendo optar por los siguientes planes de pago:

Plan "A" - Pago Anticipado: Este pago se debe efectuar

en su totalidad del 1º al 30 de diciembre de 1969, gozará del 10% (diez por ciento) de descuento sobre el monto total de la liquidación.

Plan "B" - Pago bontado - Se entiende por pago bontado, el pago de la deuda, según liquidación, dentro de los diez (10) días de terminadas las liquidaciones.

Plan "C" - El pago de la deuda, según liquidación, en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés, que se comenzarán a pagar del 1º al 15 de diciembre de 1969.

Plan "D" - El pago de la deuda, según liquidación, en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas y que deberán un interés del 1,5% (uno y medio por ciento) mensual sobre saldos.

Plan "E" - El pago total de la deuda, según liquidación, de la siguiente forma: 20% (veinte por ciento) de entrega inicial, a abonarse del 1º al 15 de diciembre de 1969; el saldo en dieciocho (18) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés del 1,5% (uno y medio por ciento) mensual sobre saldos - Para acogerse a este plan deberá mediar Resolución especial de la Comuna teniendo en cuenta los recursos del prestatario.

ARTÍCULO 7º: las cuotas comenzarán a pagarse el 1º al 15 de diciembre de 1969.

ARTÍCULO 8º: la falta de pago de la cuota en términos dará lugar al cobro del 2% (dos por ciento) de interés mensual sobre la misma.

ARTÍCULO 9º: la falta de pago de dos cuotas dará lugar a esta Comuna a iniciar el cobro de la deuda total por vía judicial.

ARTÍCULO 10º: Esta Comuna enviará a los prestatarios

la liquidación del costo de la obra, debiendo firmar la conformidad de la misma y señalando el plan de pago adoptado.

ARTICULO 11º: En caso de negarse a firmar o escoger un plan de pago determinado, la Comuna lo considerará como "pago contado" (Plan "B").

ARTICULO 12º: Para el caso de los frentistas que no residan en la localidad, se le enviará por "Certificado con Aviso de Retorno" - a la última dirección conocida - la liquidación y se les solicitará escoger el plan de pago a adoptar. En caso de no recibir contestación dentro de los diez (10) días de recibida la notificación se considerará "pago contado" (Plan "B"). Los pagos en estos casos de vecinos no residentes en la localidad, deberán hacerse con giros sobre esta localidad, del 1º al 15 del mes.

ARTICULO 13º: comuniquese, publíquese, oprimese.  
Tostado (of.) noviembre 20 de 1959.

ALCIDES LEONARDO AYALA  
SECRETARIO COMUNA DE TOSTADO



ELINO AURELIO PEREZLINDO  
PRESIDENTE COMUNA DE TOSTADO